



PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025	
OBJETO DEL CONTRATO	"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CASCO URBANO DE SURATA Y EL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER; PARA EL MEJORAMIENTO DEL PISO EXTERIOR DEL COLEGIO CAMACHO CARREÑO SEDE B (ESCUELA URBANA)"
NOMBRE DEL ASOCIADO	DIDIER FERNANDO GELVEZ GUERRERO , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.255 de Bogotá - DC, en calidad de representante legal y presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER, identificado con el NIT 901.277.257-3
VALOR DEL CONVENIO	El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$23.557.214), calculado conforme a los aportes de las partes, representado así: ❖ APOORTE MUNICIPIO: VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$22.521.298) ❖ APOORTE JAC: UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$1.035.916).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27 DE DICIEMBRE DE 2025

En el municipio de Surata - Santander, a los cinco (5) días del mes de enero de 2026, se reunieron en las instalaciones de la alcaldía Municipal, **MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO** en calidad de SUPERVISORA y **DIDIER FERNANDO GELVEZ GUERRERO**, persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.255 de Bogotá - DC, en calidad de representante legal y presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO DE SURATÁ –





SANTANDER, identificado con el NIT 901.277.257-3, con el fin de suscribir PRORROGA NO. 1 AL ACTA DE SUSPENSION de la **CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025**, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Convenio Solidario No. 186 del 12 de diciembre de 2025 fue suspendido mediante Acta de Suspensión No. 01, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2025 y hasta el cinco (05) de enero de 2026, en atención a circunstancias técnicas, logísticas y climáticas que impedían la normal ejecución de las actividades contractuales.
2. Que la suspensión se fundamentó, entre otros aspectos, en la falta de disponibilidad de materiales de construcción en el comercio local del casco urbano del municipio, la imposibilidad de adquirir insumos por fuera del territorio sin afectar el equilibrio económico del convenio solidario, así como en la ocurrencia de condiciones climáticas adversas que impedían la adecuada programación y ejecución de actividades técnicas como la fundida del piso exterior.
3. Que mediante comunicación presentada por el conveniado, Junta de Acción Comunal del casco urbano del municipio de Surata, se solicitó la prórroga del periodo de suspensión, argumentando que las circunstancias que dieron lugar a la medida inicial no han sido superadas.
4. Que se verificó que, a la fecha, el comercio local no ha retornado plenamente a la normalidad, persistiendo limitaciones en la operación de ferreterías y depósitos de materiales del casco urbano, lo cual ha impedido el acopio oportuno y completo de los insumos necesarios para la continuidad de las actividades programadas, sin que resulte viable, por la naturaleza solidaria del convenio, acudir a proveedores externos por los sobrecostos que ello implicaría.
5. Que adicionalmente continúan presentándose condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias frecuentes que han generado saturación del terreno intervenido, impidiendo garantizar las condiciones técnicas mínimas para ejecutar actividades críticas como la fundida del piso exterior, las cuales requieren superficies secas, estabilidad de la base y control de humedad para asegurar la calidad, resistencia y durabilidad de la obra.
6. Que desde el punto de vista técnico, la ejecución de actividades constructivas bajo las condiciones actuales podría afectar la relación agua-cemento del concreto, alterar su proceso de fraguado, disminuir su resistencia mecánica y generar riesgos de fisuración, segregación y deterioro prematuro del elemento construido, comprometiendo la calidad de la intervención y la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Que la supervisión del convenio analizó y verificó en campo las circunstancias expuestas por el conveniado, concluyendo que las mismas son reales, verificables, ajenas a la voluntad de las partes y que mantienen una incidencia directa en la imposibilidad de reanudar las actividades sin afectar la calidad de la obra ni los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.
8. Que, en consecuencia, se considera técnica y administrativamente procedente prorrogar el periodo de suspensión del Convenio Solidario No. 186 de 2025 por un término adicional de diez (10) días calendario, con el fin de permitir la normalización del comercio local, el acopio de materiales y la ocurrencia de condiciones climáticas favorables que hagan viable la reanudación de las actividades en condiciones técnicas, operativas y económicas adecuadas.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de manera temporal la ejecución del **CONVENIO SOLIDARIO 186 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025**, por el término de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, o hasta que se supere los motivos de la suspensión

SEGUNDO: Durante el tiempo de suspensión no correrán los plazos de ejecución del contrato ni se generarán obligaciones para las partes.





Alcaldía Municipal de Surata
"Firmes Cachiri"
Nit: 890205051-6
Departamento de Santander
República de Colombia

TERCERO: . Una vez desaparezcan las causas que dieron lugar a la suspensión, se suscribirá el Acta de Reinicio, en la cual se ajustarán las fechas de terminación y demás aspectos contractuales que sean necesarios.

CUARTO: Dar la orden de reanudación de trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega final

QUINTO: El contratista al momento del reinicio deberá actualizar las respectivas pólizas si a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen, a los cinco (5) días del mes de enero de 2026.

MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISORA

DIDIER FERNANDO GELVEZ GUERRERO,
Cédula de ciudadanía No. 79.792.255 de Bogotá - DC
representante legal y presidente de la JUNTA DE ACCIÓN
COMUNAL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER,
identificado con el NIT 901.277.257-36

